

# **TRANSGÉNERO Y DEPORTE**

**José Luis Pérez Triviño**  
**(coordinador)**

**editorial hexis**

Diseño de cubierta: Víctor Pérez Galiana

Primera edición en lengua castellana: 2022

© José Luis Pérez Triviño

© Editorial Hexis

Marqués de Comillas 134 bis, 2

08225 Terrassa

<http://www.editorialhexis.com>

ISBN:978-84-123202-7-5

Depósito Legal: B 12016-2022

Libros impresos bajo demanda.

Ni Editorial Hexis ni sus directores de colección responden del contenido de los textos impresos, cuya originalidad garantizan sus propios autores. Ninguna parte de esta publicación, incluyendo el diseño general y de la cubierta, puede ser copiada, reproducida, almacenada o transmitida de ninguna forma no por ningún medio, ya sea eléctrico, químico, mecánico, óptico, de grabación, de fotocopia o por otros medios, sin la autorización previa por escrito de los titulares del copyright.



PID2020-119089RB-I00/MICIN/AEI,  
10.13039/501100011033. "Gobernanza global de  
deporte. Lex Sportiva y autonomía normativa, del Sof  
Law a los derechos". Financiado por el Ministerio de  
Ciencia e Innovación y la Agencia Estatal de  
Investigación.

# ÍNDICE

## **INTRODUCCIÓN.....5**

*José Luis Pérez Triviño*

## **DERECHOS EN CONFLICTO EN LAS REGULACIONES TRANS EN EL DEPORTE: ENTRE LA INCLUSIÓN, LA EQUIDAD Y LA SEGURIDAD.....13**

*Irene Aguiar Gallardo*

### **I. INTRODUCCIÓN .....13**

### **II. LAS DIFERENCIAS FÍSICAS ENTRE EL SEXO MASCULINO Y FEMENINO COMO FUNDAMENTO DE LAS CATEGORÍAS DEPORTIVAS SEGREGADAS POR SEXO 15**

### **III. LAS REGULACIONES TRANS EN EL DEPORTE .....20**

#### **1. Regulaciones que se basan en la identidad de género .....20**

#### **2. Regulaciones que se basan en el sexo biológico.....24**

### **IV. LA CONTROVERSIA Y LOS DERECHOS EN CONFLICTO. ENTRE LA INCLUSIÓN, LA EQUIDAD Y LA SEGURIDAD .....26**

#### **1. Derechos en conflicto .....29**

#### **2. Entre la inclusión, la equidad y la seguridad.....33**

### **V. CONCLUSIONES .....36**

### **VI. BIBLIOGRAFÍA.....37**

## **ARGUMENTOS FILOSÓFICOS ALREDEDOR DE LA SEGREGACIÓN POR SEXO EN EL DEPORTE COMPETITIVO .....40**

*Francisco Javier López Frías*

### **I. INTRODUCCIÓN: LA LUCHA POR LA IGUALDAD DE SEXO EN EL DEPORTE .....40**

### **II. LA IMPORTANCIA DE LA IGUALDAD EN EL DEPORTE.....42**

### **III. SEGREGACIÓN E IGUALDAD EN EL DEPORTE.....45**

### **IV. CRÍTICAS A LA SEGREGACIÓN POR SEXOS .....50**

#### **1. Autorrespeto y grupos sociales .....51**

#### **2. Competiciones segregadas por sexo, ¿la mejor opción? .....51**

#### **3. La “brecha muscular” entre hombres y mujeres, ¿biología o cultura? ....53**

#### **4. La mala utilización de la segregación por sexo .....54**

V. CONCLUSIÓN: ¿UN MUNDO MEJOR A TRAVÉS DE PRÁCTICAS SOCIALES? ....	55
VI. BIBLIOGRAFÍA.....	56

**DIFICULTADES DEL MODELO DEPORTIVO DE COMPETICIÓN BASADO EN LA IDENTIDAD DE GÉNERO Y PROBLEMAS DE OTROS MODELOS .....64**

*Juan Antonio Landaberea Unzueta*

I. INTRODUCCIÓN.....	64
II. ACOTACIONES CONCEPTUALES .....	70
III. EL TRADICIONAL MODELO BINARIO Y OBJETIVO DE COMPETICIÓN BASADO EN EL SEXO DE NACIMIENTO DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.....	73
IV. EL MODELO SUBJETIVO Y NO NECESARIAMENTE BINARIO DE COMPETICION BASADO EN EL DERECHO DE AUTODETERMINACIÓN DE GÉNERO.....	74
1. Introducción. ....	74
2. Preterición de la Lex Sportiva y del principio par conditio.....	80
3. Concepción de los derechos fundamentales contraria a la doctrina del Tribunal Constitucional.....	83
4. Amenaza al derecho a la integridad física.....	85
5. Problema irresuelto: la participación de las personas no binarias. ....	86
V. PROPUESTA DE LEGE FERENDA: POR UN MODELO DE COMPETICIÓN MIXTO O CUASIOBJETIVO .....	87
VI. REFLEXIONES CONCLUSIVAS .....	88

**¿PUEDEN LAS AUTORIDADES DEPORTIVAS SEGUIR CON LA SEGMENTACIÓN DEPORTIVA (MASCULINO-FEMENINO) SI ACEPTAN CUERPOS NO BINARIOS? .....94**

*Dani Font Noguero*

I. INTRODUCCIÓN.....	94
II. NINGUNA MUJER EN LOS I JUEGOS OLÍMPICOS.....	96
III. SÓLO SON MUJERES AQUELLAS QUE PASAN EL TEST.....	107
IV. FALSO POSITIVO O FALSO NEGATIVO: EL CASO PATIÑO .....	113
V. SIGLO XXI: LA ADMISIÓN DE DEPORTISTAS TRANS Y LA NEGACIÓN DE LA INTERSEXUALIDAD .....	115
VI. BIBLIOGRAFÍA.....	123

**EXPERIENCIAS DE LAS PERSONAS TRANS EN LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE EN ESPAÑA .....132**

*Sofía Pereira-García, José Devís-Devís, Elena López-Cañada, Jorge Fuentes-Miguel y Víctor Pérez-Samaniego*

I. INTRODUCCIÓN.....	132
----------------------	-----

II. LA CONSTRUCCIÓN DEL GÉNERO EN LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE: DIFICULTADES Y RESISTENCIAS TRANS.....	134
III. EXPERIENCIAS POSITIVAS Y NEGATIVAS .....	137
1. La Educación Física: profesorado, segregación sexual y exposición de cuerpos .....	137
2. El deporte: transfobia, evitación de visibilidad corporal y posibilidades	142
IV. REFLEXIONES FINALES .....	147
V. BIBLIOGRAFÍA .....	149
<b>IDENTIDADES TRANS, EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE: UNA PERSPECTIVA SOCIOCULTURAL .....</b>	<b>156</b>
<i>Jorge Fuentes-Miguel, Elena López-Cañada, Sofía Pereira-García, Víctor Pérez- Samaniego y José Devís-Devís</i>	
I. INTRODUCCIÓN: LOS INICIOS.....	156
II. PROLIFERACIÓN DE ENSAYOS Y ESTUDIOS .....	161
III. EL IMPACTO DEL CASO SEMENYA.....	172
IV. ESTUDIOS RECIENTES Y NUEVA NORMATIVA PARA DEPORTISTAS TRANS .....	177
V. EPÍLOGO .....	184
VI. BIBLIOGRAFÍA.....	186
<b>ATLETAS TRANSGÉNERO EN EL DEPORTE. PERSPECTIVA ARGENTINA: MARCO NORMATIVO Y FEDERATIVO. ....</b>	<b>200</b>
<i>Emanuel Díaz Mirabile</i>	
I. INTRODUCCIÓN .....	200
II. BREVE NOCIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN EN COMPETICIONES POR SEXO BIOLÓGICO .....	200
III. MARCO NORMATIVO ARGENTINO .....	201
1. Constitución Nacional Argentina y Tratados de Derechos Humanos.....	202
2. Ley n°26.743: Identidad de género.....	203
3. Ley n°20.665 y su modificatoria n°27.202: Deporte .....	203
4. Ley 23.592: Actos discriminatorios .....	204
IV. NORMATIVA DEL COMITÉ OLÍMPICO INTERNACIONAL .....	205
V. NORMATIVA FEDERATIVA ARGENTINA .....	206
VI. ASPECTOS JURISPRUDENCIALES ARGENTINOS .....	208
VII. BREVE MENCIÓN DE SUPUESTOS INTERNACIONALES .....	213
VIII. CONCLUSIÓN.....	214
IX. BIBLIOGRAFÍA.....	216



## INTRODUCCIÓN

José Luis Pérez Triviño

El encaje de las personas trans en el entramado socio-jurídico y, con ello, el reconocimiento de sus derechos en igualdad de condiciones que el resto de personas, es uno de los temas ético-jurídico más controvertido de los últimos años. Históricamente este colectivo, con su heterogeneidad interna, ha estado discriminado no solo formalmente sino que ha experimentado el sufrimiento ligado a una estigmatización tan incuestionable como arraigada socialmente. No obstante, en los últimos años y de manera progresiva, se está produciendo un proceso de visibilización y de reconocimiento de sus derechos en diversas normativas tanto en el plano internacional como nacional. Dicho desarrollo no ha estado exento de controversias en la medida que la satisfacción de sus reclamaciones puede afectar a los intereses y derechos de otros colectivos y de manera, muy señalada a los derechos de las mujeres.

El ámbito del deporte no es ajeno a ese proceso y a su posterior debate. Las personas que están disconformes con el sexo con el que han nacido han ido reclamando cada vez con más énfasis un igual derecho que las personas cisgénero a participar en las competiciones deportivas donde se sienten como personas, sean pruebas masculinas o femeninas. Así, las mujeres trans, aquellas nacidas con sexo masculino pero que sienten como mujeres, exigen participar en las competiciones deportivas de mujeres y, a la inversa, los hombres trans reclaman hacerlo en las masculinas. Ahora bien, tales pretensiones no son gratuitas pues la inclusión irrestricta de las personas trans en las distintas competiciones dañaría de manera directa y especial las expectativas de las mujeres, al margen de distorsionar uno de los principales pilares de una competición deportiva como es la par conditio, la igualdad de condiciones por conseguir la victoria. La razón que se alega, aunque no exenta de discusiones, estriba en que las trans parten con una ventaja competitiva al conservar algunas de las características fisiológicas masculinas (fuerza, resistencia, velocidad, etc). Esta brecha fisiológica las colocan en mejor posición para alcanzar los logros deportivos y todos los beneficios anejos (económicos, reputacionales, etc.), incluso tras someterse a tratamientos para reducir la testosterona. El caso que más controversia ha generado es

probablemente el de Lia Thomas, una nadadora transgénero que participó hasta el año 2019 en competiciones masculinas cuando decidió cambiar su género a mujer. Con el objetivo de poder competir en la categoría femenina se autoexcluyó durante un año para someterse a tratamientos de supresión de hormonas. En marzo de 2022 en el marco del campeonato de natación de la National Collegiate Athletic Association -la asociación de deporte universitario de los EEUU-, ganó en los 400 metros estilo libre femenino venciendo con una ventaja estratosférica al resto de competidoras -incluyendo la medallista olímpica- y rompiendo con ello todos los récords en la categoría de mujeres. La reacción de las nadadoras que quedaron en segundo y tercer puesto fue no hacerse la foto con ella, pues consideraban que no habían participado en igualdad de condiciones. Este ha sido el clamor generalizado por parte del colectivo de mujeres deportistas que interpretan que un acceso ilimitado de las trans en las competiciones femeninas afectaría de manera incuestionable a sus derechos y los beneficios que obtienen de dicha participación y más, en esta época, en la que por fin, empiezan a tener un reconocimiento deportivo, social y económico como nunca habían tenido históricamente.

Lo descrito en los párrafos anteriores es tan solo una aproximación parcial a un debate mucho más amplio, diverso -y encedido- en el que se han abordado cuestiones médicas, psicológicas, sociales, políticas, ideológicas y por supuesto, jurídicas, éticas y propiamente deportivas. El libro que aquí se presenta no aborda toda esa variedad de cuestiones pero, sin duda, ofrece una diversidad de debates que principalmente afectan a los tres últimos ámbitos mencionados (ética, la regulación jurídica y el diseño de las competiciones deportivas). En este sentido, el enfoque ético estaría representado por la contribución de F.J. López Frías, aunque su planteamiento está muy escorado hacia una cuestión interna de las competiciones deportivas como es la segregación por sexos, aspecto que, en su opinión, debería ser repensado en la medida que puede servir para la perpetuación de una visión hegemónica (y discriminatoria) del deporte y del sexo.

En una línea similar está el artículo de Dani Font en lo que respecta al cuestionamiento de la legitimidad de mantener en el deporte las competiciones segmentadas por sexo. No obstante, su aproximación es más de carácter histórico, destacando en este sentido un análisis crítico de cómo el deporte ha discriminado primero a las mujeres y posteriormente a aquellas personas cuya sexualidad no encaja en los patrones binarios mayoritarios socialmente, en especial, a las

deportistas intersex y trans. Respecto de estas últimas apunta que las autoridades deportivas han asumido históricamente que gozan de una ventaja injusta y por ello, las han excluido de la práctica deportiva o si las han aceptado ha sido a condición de someterse a tratamientos terapéuticos injustificados.

La visión más sociológica del debate está encarnada por los artículos del grupo de investigación de la Universidad de Valencia. En uno de ellos su preocupación está más centrada en las experiencias de deportistas trans en la educación física que se desarrolla en España. Su perspectiva es eminentemente crítica destacando que el binarismo vigente en el deporte y en la educación física fomenta modelos de masculinidad y feminidad que perjudican a las personas que no encajan en esos esquemas, como es el caso de los trans. Así, se relatan casos de un patrón de conducta mayoritario en el deporte y la actividad física en el que los trans han sido víctimas de acosos, discriminación y estigmatización.

En su segundo artículo se abordan las identidades trans y cómo el deporte históricamente ha sido renuente a su aceptación. En este sentido, se lleva a cabo un repaso sistemático de las distintas regulaciones de las organizaciones deportivas que han impedido, dificultado y en cualquier caso, estigmatizado a las mujeres y las trans. Más allá de ese exhaustivo repaso histórico, resulta interesante el análisis de las diferentes asunciones empíricas y morales sobre las que ha descansado esa visión tan perjudicial para estos colectivos. Así, los autores señalan como principales pilares de esa política deportiva tan injusta a: a) la concepción binaria del sexo; b) una determinada asunción de la igualdad en el deporte y, c) la presuposición de que las deportistas trans e intersex gozarían de una injusta ventaja. Por otro lado, también es destacable su examen de otros factores que han incidido en dificultar la participación de esos grupos en el deporte como es el silencio de la Administración, el poder de la comunidad médica, la alienación corporal o un espacio físico tan relevante como son los vestuarios deportivos.

El tercer ámbito de contenido que se aborda en el libro es el jurídico, con las contribuciones de Irene Aguiar, Juantxo Landaberea y Emanuel Díaz Mirabile. El aspecto más reseñable de la contribución de I. Aguiar radica en incidir en los diferentes valores afectados en el intento de encaje de las trans en el deporte: a) la inclusión, b) la equidad de las competiciones y, c) la seguridad. Mientras que el valor de la inclusión favorece los intereses de la trans, los otros dos valores reman en la

dirección contraria. Así, subraya que forma parte de la caracterización del deporte la garantía de la igualdad entre los participantes así como, la necesidad de salvaguardar su integridad física. Y en opinión de la autora, el intento de incluir a los trans en las competiciones femeninas, dada su conformación fisiológica masculina, menoscaba y amenaza los otros valores: la deseada igualdad en la línea de salida y la integridad física de las mujeres.

Landaberea lleva a cabo un examen de las diversas normativas internacionales y nacionales -y las autonómicas españolas- que regulan por un lado, las competiciones deportivas y por otro lado, las que se centran en la situación de las personas trans y el reclamo de derechos. De la comparación extrae como consecuencia que las primeras normativas tienden a configurar la participación de los deportistas en las competiciones con criterios objetivos basados en el sexo de nacimiento (modelo binario objetivo) dividiendo así las competiciones en masculinas y femeninas, mientras que las segundas -al menos las regulaciones autonómicas en España- priorizan el género sentido, lo que él denomina un modelo no binario basado en el derecho de autodeterminación y que favorece el acceso de los trans a las competiciones deportivas. En su opinión, este último modelo presenta un problema al no respetar un elemento central del deporte como es la par conditio, esto es, la igualdad entre competidores.

En el último artículo de la compilación, Emanuel Diaz, tras sintetizar los términos del debate y la dificultad de competir las mujeres con las trans en términos de igualdad, analiza la regulación argentina sobre la materia examinada prestando especial atención a los casos resueltos por los tribunales argentino. De su análisis destaca que la regulación específica sobre la participación de las deportistas trans en el deporte se limita al ámbito de la Provincia de Buenos Aires donde se establece que el género autopercebido es el que debe tenerse en cuenta para la participación en actividades deportivas. Pero por otro lado, señala que, dado el vacío legal a nivel nacional, varias federaciones están progresivamente adoptando los criterios del COI al respecto lo que ha llevado a aceptar la participación de deportistas trans en competiciones como la Liga Profesional Femenina de fútbol.

Pero la pluralidad que ofrece este libro recopilatorio no se limita al abordaje de esas aristas que afectan a tres ámbitos donde se plantean problemas de incardinación de los trans en el deporte, sino también en la variedad de soluciones o conclusiones a las que llegan los autores respecto del dilema planteado. En efecto, podría resumirse, salvando

matices importantes, que habría tres visiones que se mantienen por parte de los autores del libro. En primer lugar, la opción por primar la igualdad de la competición (y, con ello, los derechos de las mujeres cisgéneros deportistas) en detrimento de los derechos a competir por parte del colectivo trans. Denominaré a esta posición “modelo excluyente”. Esta sería la posición de Irene Aguiar para quien “el mantenimiento de la categoría deportiva femenina según el sexo biológico se hace, por tanto, necesario para mantener la integridad de la competición y para garantizar la posibilidad de que las mujeres puedan tener las mismas oportunidades para acceder a la práctica deportiva, que compitan en igualdad de condiciones y que, en determinados deportes, su integridad física no se vea comprometida, lo que es además necesario en consonancia con el derecho a la igualdad y no discriminación por razón de sexo de la mujer, los valores de la Carta Olímpica y de la Unión Europea”.

En segundo lugar se encuentra la respuesta inversa, esto es, la que daría primacía al derecho a la inclusión de los deportistas trans en las competiciones en las que se sienten identificadas como personas. Con matices, esta sería la posición de Dani Font y del grupo de José Devís. En especial, Font es más proclive a favorecer la inclusión de los trans en el deporte y la educación física, apoyando su propuesta una apertura de la noción de deporte a realidades sexuales no binarias. Calificaré a esta posición como “inclusivista”.

Y por último, habría una tercera vía que trataría de encontrar un punto intermedio entre las posiciones anteriores, esto es, hallar un acomodo de las pretensiones de los deportistas trans que no colisione con el principio de *par conditio* ni con los derechos de las mujeres. Llamaré a este modelo “compatibilista”. En este sentido, Landaberea defiende un modelo binario cuasiobjetivo o híbrido, en el que no se da un tratamiento unívoco a todo el colectivo trans. Inspirándose en el documento del COI de 2021 (Marco para la equidad, la inclusión y la no discriminación en base a la identidad sexual y la intersexualidad) propone como pilares centrales, por un lado, el tratar de garantizar la equidad en las competiciones femeninas -pues son las más susceptibles de padecer la falta de equidad- como valor central del modelo binario objetivo y, por otro lado, aceptar la participación de una deportistas trans en aquellas modalidades deportivas cuando sea el caso de que su condición fisiológica no le otorgue una ventaja desproporcionada. Con este segundo axioma, Landaberea pretende respetar la identidad personal de las deportistas trans.

Por su parte, Emanuel Diaz también llega a la conclusión de que lo correcto es analizar y dar respuestas caso por caso, atendiendo por un lado a las particularidades de cada modalidad deportiva como también a la extensión de las supuestas ventajas fisiológicas de cada deportista trans. Citando literalmente sus palabras:

“no es oportuno adoptar una misma reglamentación para todos los deportes, ya que la ventaja física que pueda tener un atleta transgénero sobre una mujer no es la misma en deportes individuales como natación, judo, atletismo, etc. donde el físico tiene un papel preponderante, que la ventaja que se pueda tener en deportes en equipo como el fútbol o el hockey. De esta manera entendemos que son las federaciones de cada deporte las que conforme a las características propias de la actividad deben determinar si es posible la participación de atletas transgénero sin que por ello se ponga en juego el equilibrio en la competencia en detrimento de las mujeres y en su caso, establecer los requisitos que deberán cumplir dichos atletas para participar en condiciones de igualdad”.

Pero quizá las discrepancias entre los autores no sean tan extremas si tenemos en cuenta el distinto enfoque de sus contribuciones. En este sentido, cabe señalar que la idea de deporte no es monolítica ni uniforme, sino que bajo su rótulo caben distintas expresiones y modalidades en las que los principios subyacentes no son exactamente los mismos o no están jerarquizados de la misma manera. Por poner un ejemplo, los principios que rigen la participación de los deportistas no son los mismo en el deporte profesional que el de aficionados, y mucho menos, en el deporte de menores. Los autores que de manera más explícitan asumen este presupuesto son Landaberea y Diaz quienes abogan por encontrar un acomodo de las pretensiones de las deportistas trans en atención a las particularidades de las distintas modalidades deportivas y a la extensión de sus ventajas competitivas. Probablemente, Font y Devís tendrían fácil acordar que sus propuestas inclusivistas tienen especial cabida en expresiones del deporte donde el valor de la competitividad no sea primordial (deporte escolar, de menores, amateur) y en aquellas modalidades donde la ventaja competitiva de los trans se diluya (deportes de grupo o modalidades donde la fuerza no sea el factor relevantes del éxito deportivo). Y por último, cabría preguntar a I. Aguiar y su propuesta excluyente si la aplica a todas las expresiones y modalidades deportivas y, si es el caso, de que su respuesta fuera negativa, entonces, la extensión y gravedad del

problema del encaje de las deportistas trans seguiría existiendo, pero se relativizaría notablemente.

Estas son algunos de los temas que el lector encontrará en las diferentes contribuciones, pero no son los únicos. La referencia a la controversia de las deportistas intersex con el caso Semenya como bandera es otra de las discusiones que se referencia en el libro, como también la discusión acerca del papel de la testosterona en el rendimiento deportivo, los criterios de determinación del sexo, las distintas regulaciones internacionales y nacionales, la evolución del tratamiento a los trans por parte del COI y las federaciones internacionales, etc. Este es, por tanto, un libro donde de forma casi exhaustiva se abordan los principales problemas que plantea el encaje de las deportistas trans en el deporte y que por ello, lo convierten en una aportación no solo original -por ser uno de los primeros en publicarse en nuestro ámbito- sino imprescindible para cualquier persona interesada por estos temas, sea o no deportista, sea o no jurista.

Catedrático acreditado de Filosofía del Derecho.  
Universidad Pompeu Fabra (Barcelona)